OTROSI No. 1 ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20230391 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y EDGAR HERNANDO PRECIADO

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 46.384.037, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. **891.855.130-1** en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el MUNICIPIO, de una parte, y por otra, **EDGAR HERNANDO PRECIADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **9.526.406,** para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente Contrato de prestación de servicios No. **20230391** de fecha seis (06) de marzo del 2023**,** el cual se encuentra vigente, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (06) de marzo del 2023 se suscribe Contrato de prestación de servicios No. **20230391** cuyo objeto es: **SERVICIO DE DESPINCHE, ENGRASE, LAVADO Y REPARACIÓN DE LINEAS HUMEDAS PARA MAQUINARIA Y VEHICULOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO 2.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE. 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de servicios seria de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el dieciséis (16) de Marzo del 2023. **4.** Que se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición, suscrita por la secretaria de Infraestructura y el supervisor, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista. **5.** Que de acuerdo con la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una adición y prorroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en el contrato ya identificado. **6.** ***(…)*** *Debido a la antigüedad de los equipos y en desarrollo de los trabajos de construcción y mantenimiento de la malla vial urbana y rural del Municipio, permanentemente se presentan situaciones relacionadas con pinchazos, fallas en los sistemas hidráulicos, neumáticos, el contrato presenta un avance a la fecha 92.74% razón por la cual y para garantizar la disponibilidad de las maquinas, se hace necesario contar con recursos para cubrir las posibles fallas que se puedan presentar en desarrollo de la operación propia de la maquinaria, contempladas en los ítems del contrato.* ***(…)***. **7.** Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(…) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…"* Igualmente preceptúa la citada norma que "(…) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración*.

8. Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(…) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (…)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112-EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(…) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (…).*** **9.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **10.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)***. **11.** Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023 N° 2023001752 el cual se afectara por un valor de (**NUEVE MILLONES DE PESOS) $9.000.000,** para atender este gasto. **12**. Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del presente contrato en la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9,000,000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2023. Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 de 2022,

NO. DEL CDP	CUENTA	NOMBRE	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	VALOR A IMPUTAR

2023001752	2.3.2.02.02.008-24-32-28-2402-16-1.3.3.1.00	Optimizar los macroprocesos de la secretaria de educación y las I.E. O	16	1.3.3.1.00	8714102	$ 9.000.000
TOTAL						$9.000.000

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA CUARTA**: El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA**: EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEXTA:** el contratista se compromete a pagar lo correspondiente a las estampillas municipales **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al Contrato de Suministro No. **20230391** todos los documentos del proceso, solicitud de adición, los cuales serán cargados en la plataforma.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Angelica Perez / Abogada Externa.
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación.